Nota DNC N° 11948 /2021

Asunción, 18 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397840
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos para Habilitación del Automotor.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante ha realizado modificaciones en la planilla de precios del SICP, sin embargo, dichas modificaciones no han sido consignadas en la Adenda remitida al respecto, ponemos a conocimiento de la convocante que, solo las modificaciones en el SICP deben ser consignadas en la Adenda electrónica, los demás puntos del PBC el sistema de forma automática genera una nueva versión.

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante ha optado por la excepcionalidad de no realizar la combinación de dos o más opciones para establecer los precios referenciales, al respecto, solicitamos la debida fundamentación indicando la particularidad y/o especificidad de los insumos/bienes a ser ofertados que hacen a que sea imposible utilizar dos o más opciones de las cuatro previstas en la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

3. Con relación a la solicitud de muestras, solicitamos a la convocante unificar criterios en los puntos correspondientes en el PBC.

4. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Reiteramos nuevamente que, hemos constatado otra licitación (ID 397552 en estado retenido), de la convocante, con el mismo objeto de la licitación de referencia, a excepción de la modalidad (Contratación directa), al respecto se podría configurar la infracción a la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. En las EE.TT. para tarjetas pvc, la convocante establece: *"Debe cumplir el estándar internacional de Tarjetas de Identificación (ISO/IEC 7810 o Similares)"*, al respecto, solicitamos nuevamente a la convocante especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer dicho requerimiento.

7. Considerando la fecha de apertura establecida, y los plazos que deben comprender para cada acto administrativo hasta la firma del contrato, la primera fecha de presentación prevista establecida, podría no cubrir dichos plazos, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py